



CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA
TUCUMAN

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA
DE TUCUMÁN

MODELO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 01/2026 – EXPTE N° 0261-930-2026

Artículo 1°: OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA**” conforme el Anexo I – “Especificaciones Técnicas” -que se adjuntan y forman parte del presente pliego- y el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
I	Computadoras personales micro con monitor, teclado y mouse	5
II	Computadoras personales portátiles (notebook) con cargador	6

MARCA: la marca consignada en algunos productos no constituye de por sí causal de exclusividad. Debe entenderse que, si se menciona alguna marca o tipo, es al solo efecto de señalar características generales del objeto pedido, sin que ello implique que no pueda el proponente ofrecer un artículo similar de otra marca o tipo (art. 11 del Dcto. Ac. 22/1).

GARANTÍA: el oferente garantizará que los bienes y accesorios objeto del presente, estarán libres de defectos atribuibles a materiales, proceso de armado, o cualquier acto y omisión del proveedor, que pudiera producirse en ocasión del uso normal y habitual de los bienes, durante ciento ochenta (180) días corridos a partir de la recepción definitiva. Las reparaciones, adiciones o cambios que deban efectuarse en los bienes por falla de fábrica, flete o traslado, serán a cargo de la adjudicataria y se llevarán a cabo *in situ*. El Consejo de la Magistratura exigirá su inmediata reposición.

Artículo 2°: COSTO ESTIMADO: Las provisiones que tramitan por este proceso licitatorio tienen un costo estimado de pesos veinte millones seiscientos cincuenta mil (\$20.650.000).

Artículo 3°: CÓMPUTO DE PLAZOS: Los términos y plazos que comprende el presente acto licitatorio se computarán en días hábiles. Si el día del cumplimiento fuere inhábil, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil inmediato siguiente. Los períodos de ferias judiciales (enero y julio) o los que eventualmente se declarasen como recesos administrativos, serán considerados días inhábiles.

Artículo 4°: RETIRO DEL PLIEGO: El pliego que habilita la participación en el acto podrá retirarse hasta 3 (tres) días hábiles anteriores al de la fecha de apertura (excluido este día), es decir hasta el díael 2026 inclusive, en el Área Económico Financiera del Consejo Asesor de la Magistratura, sita en Congreso N°361, 4° piso, San Miguel de

C.P. AHMAD GUSTAVO
COORDINADOR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Tucumán, en el horario de 9:00 a 12:00 horas, o podrá obtenerse en el portal web oficial de la provincia en el siguiente enlace: [http://rig.tucuman.gov.ar/obraspublicas/compras2009/ver llamados compras avanzado.php](http://rig.tucuman.gov.ar/obraspublicas/compras2009/ver%20llamados%20compras%20avanzado.php). Del mismo modo en el portal del Consejo Asesor de la Magistratura: www.camtucuman.gob.ar

Las consultas podrán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de la apertura de ofertas en el Área Económico Financiera del Consejo Asesor de la Magistratura, calle Congreso N°361, 4° piso de San Miguel de Tucumán, en el horario de 9:00 a 12:00hs, o vía mail a la dirección: contaduriacam@gmail.com

Artículo 5°: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. Las ofertas deberán presentarse en el Área Económico Financiera del Consejo Asesor de la Magistratura, sita en calle Congreso 361, 4° piso, San Miguel de Tucumán, hasta las 10:00 horas del día indefectiblemente.

- Organismo Licitante: **Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán.**
- Licitación Pública Nro. 01/2026.
- Fecha de Apertura: del 2026.

No se aceptará ninguna propuesta que no fuere presentada hasta la hora fijada anteriormente

Artículo 6°: ACEPTACIÓN. Dado el carácter del presente acto licitatorio y su régimen legal y de consultas, no se admitirá después de la presentación de las propuestas, ningún reclamo fundado en desconocimiento o errónea interpretación de los caracteres que dichos documentos especifican. La presentación de las propuestas implica que el oferente ha estudiado cuidadosamente todos los documentos del presente procedimiento y obtenido los informes necesarios y cualquier otro que pudiera influir en la determinación de la provisión, debiendo formular previamente todas las consultas al contratante según lo previsto en el presente, corriendo por lo tanto bajo su exclusiva responsabilidad los perjuicios que pudieren derivarse de la inobservancia de la presente disposición. Por el solo hecho de presentar una propuesta, el oferente declara conocer y aceptar el contenido de los pliegos de condiciones generales, particulares y anexos correspondientes.

Artículo 7°: LUGAR Y ACTO DE APERTURA: Las propuestas se abrirán en la sede del Consejo Asesor de la Magistratura (Congreso 361, 4° piso, San Miguel de Tucumán) el día de a horas 10:00 o el día hábil siguiente a la misma hora, si fuera decretado inhábil, y con las formalidades que establecen los artículos 35 al 40 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Dcto. Acdo. 22/1). Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá propuesta alguna ni modificaciones de las ya presentadas. No podrán efectuarse pedidos de explicación o aclaración que interrumpan el acto, sino que los mismos se harán efectivos una vez que se haya concluido la apertura de la totalidad de los sobres-propuestas, al solo efecto de dejar constancia de dichas observaciones en el acta de apertura y ajustándose estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el acta de apertura.

Artículo 8°: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA BÁSICA U OBLIGATORIA: Adicionalmente a lo establecido en los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, las ofertas básicas u obligatorias para este proceso licitatorio deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- A). Modalidad de Cotización: La cotización será por ítem. Podrán cotizarse todos o algunos de los ítems previstos, siempre que se cotice la totalidad de unidades de cada ítem.
- B). Moneda de cotización: En pesos (\$), no aceptándose cotizaciones en moneda extranjeras. La oferta deberá estar expresada en precios unitarios y totales, en números y letras.
- C). La propuesta se efectuará con IVA incluido dado el carácter de consumidor final del Consejo Asesor de la Magistratura. Debe incluir los gastos de flete, acarreo y descarga,


C.P. AHMAD GUSTAVO
COORDINADOR
CONSEJO ASesor DE LA MAGISTRATURA

impuestos y todos los gastos necesarios para entregar los elementos objeto de la presente licitación.

D). Sin cláusula de ajuste de precios.

E). Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas.

F). Documentación a acompañar con la propuesta:

a) Copias de constancias de inscripción impositivas de AFIP y DGR. El Consejo Asesor de la Magistratura es agente de retención en el Impuesto a las Ganancias, SUSS, IVA, Impuesto a los Ingresos Brutos y Tributo Económico Municipal. En caso de no estar alcanzado, revestir el carácter de exentos o no sujetos a retención en alguno de los tributos citados, deberá adjuntar copia de la documentación que avale esa condición.

b) Cualquiera fuera el tipo de garantía de oferta que se presente, se consignara como beneficiario de la misma al Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán.

c) Contrato social y Acta de Directorio o Poder cuando corresponda que acredite que el o los firmantes de la propuesta están facultados para representar a la persona jurídica en el acto licitatorio o en su defecto fotocopia debidamente autenticada.

d) Copia de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexos, conformadas por el firmante de la oferta.

e) El oferente deberá adjuntar nota en carácter de Declaración Jurada en la que se manifieste expresamente que posee capacidad legal para contratar y que no se encuentra alcanzada por las causales previstas en el Art. 108 del Dcto. Ac.22/1.

f) Deberá constituir domicilio en la provincia de Tucumán, donde serán válidas todas las notificaciones producto de esta licitación. Asimismo, deberá adjuntar nota sometiendo a la justicia ordinaria de la provincia de Tucumán, con renuncia expresa al fuero federal.

g) Se podrá requerir la presentación de la documentación adicional que el organismo licitante estime necesario, debiendo el oferente presentarla en el plazo que se le indique.

h) Queda eximido de la presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal, en los términos establecidos por el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/3 (MEyP), en su artículo 1°, que dispone: "Exceptuase hasta el 31 de diciembre de 2026 la presentación del certificado de cumplimiento fiscal...".

G). Queda expresamente establecido que los oferentes deberán cotizar la provisión solicitada de modo que resulte adecuada a las especificaciones, requisitos y demás recaudos contenidos en los instrumentos que rigen esta licitación y, aun cuando no se enuncien todos los elementos precisos al respecto, su satisfacción no dará lugar a reconocimiento especial bajo ningún concepto.

Artículo 9°: FORMULACIÓN DE OFERTAS ALTERNATIVAS: NO SE ACEPTARÁN.

Artículo 10°: GARANTÍAS: Las garantías aludidas en el Art. 10 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales deberán constituirse a favor del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán. En caso de constitución de la garantía prevista en el art. 10 inc. a) del citado Pliego, deberá realizarse mediante depósito bancario en la cuenta corriente N° 362200000524986 del Banco Macro S.A. - Sucursal Tribunales, CBU 2850622330000005249865.

C.P. AHMAD GUSTAVO
COORDINADOR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Artículo 11º: DISCONTINUIDAD: Si con posterioridad al acto de apertura la provisión ofrecida en un principio fuera discontinuada en su fabricación y/o comercialización, al oferente deberá proponer dentro del procedimiento modelo que corresponda a la marca y tipo de los productos licitados, garantizando la plena adecuación y vigencia tecnológica de los mismos, manteniendo el mismo precio de su oferta originaria, debiendo equipar las prestaciones del equipo discontinuado y no ocasionar gastos de ninguna especie al licitante.

El Consejo Asesor de la Magistratura se reserva el derecho de aceptar estos reemplazos, manteniéndose la plena vigencia de la totalidad de las cláusulas que se pactaren en este acto licitatorio.

Si la discontinuidad se hubiera producido con posterioridad al acto de adjudicación y antes de la recepción, el reemplazo propuesto por la adjudicataria será considerado por la Comisión de Preadjudicación, previa evaluación técnica de las pautas mencionadas en el presente pliego y sin más tramites.

El oferente deberá manifestar expresamente por nota en su propuesta su conformidad con lo establecido en el presente artículo.

Artículo 12º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS. Los precios que se coticen deberán mantener una duración mínima de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de apertura del presente acto de apertura, a fin de posibilitar los estudios analíticos y evaluación de las propuestas. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por periodos de treinta (30) días hábiles, si el oferente no hiciere saber expresamente su decisión de desistir de la misma con por lo menos 10 (diez) días hábiles de antelación al vencimiento del periodo determinado. El incumplimiento de mantener la oferta durante el plazo inicial y sus prorrogas consecutivas, es casual de la pérdida de la garantía.

Artículo 13º: OFERTAS PRESENTADAS. PRECISIONES Y ACLARACIONES: La Comisión de Preadjudicaciones se reserva el derecho, en cualquier etapa del proceso licitatorio, con anterioridad a la adjudicación, de formular a cualquiera de los licitantes, los pedidos de precisiones, aclaraciones o ampliaciones sobre las ofertas presentadas que estime necesarias o convenientes.

Artículo 14º: CALIDAD DEL PROPONENTE: a) Los oferentes deberán contar con fabricantes o sede filial en la República Argentina dedicadas a la comercialización de la provisión ofrecida y deben mantener directa relación comercial y técnica con el fabricante o representante en el País. Deberá poseer autorización de uso o comercialización de las licencias habilitantes correspondientes, reservándose el licitante el derecho de exigir en cualquier tiempo la documentación que respalde fehacientemente las características requeridas en este punto (si no lo hubiera acompañado el oferente en su propuesta), debiendo cumplimentarse dentro de los 2 (dos) días hábiles de su requerimiento.

b) Los proponentes deberán contar – como requisito de admisibilidad de su propuesta – con tres (3) años (como mínimo) de funcionamiento o giro comercial en el medio donde se desenvuelve, calidad que deberá acreditarse con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio respectivo (para los tipos societarios que así lo admiten) o inscripción en el impuesto a las Ganancias (para las empresas unipersonales o Sociedades de Hecho).

c) El oferente podrá agregar todo dato e información que considere de importancia para respaldar su competencia y seriedad para el eficiente funcionamiento de la provisión que cotice.

Artículo 15º: ADJUDICACIÓN: Se adjudicará por renglón completa a la oferta más conveniente en cuanto a las condiciones de precio y calidad.


C.P. AHMAD GUSTAVO
COORDINADOR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Las ofertas serán evaluadas por la Comisión de Preadjudicación siguiendo los siguientes criterios:

- A) Se verificará que las ofertas cumplan los aspectos formales requeridos por los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
- B) Se evaluará la calidad de los Oferentes en base a su experiencia comprobada en la materia, volumen anual de ventas y experiencia del Oferente, antecedentes como proveedor del estado, el carácter de representante oficial y/o subsidiaria local del fabricante y/o distribuidor autorizado oficialmente por el fabricante o productor y demás condiciones a que hace referencia el artículo 14.
- C) Se evaluará la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.
- D) Las ofertas que se consideren admisibilidad en los términos del párrafo anterior serán analizadas para comprobar el total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos.
- E) Las ofertas que cumplan la totalidad de las especificaciones técnicas serán analizadas con el objeto de seleccionar la más conveniente para el organismo contratante. Para este análisis, los parámetros para la comparación de las ofertas serán: Precio, plazo de entrega, garantías, calidad de los insumos ofertados y demás especificaciones previstas en los pliegos.

Las adjudicaciones se efectuarán a renglón completo.

Artículo 16°: PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega de los bienes adjudicados se efectuará en el edificio del Consejo Asesor de la Magistratura ubicado en calle Congreso N°361 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, hasta 20 (veinte) días hábiles a contar desde la formalización del contrato, el cual se configura al recibir la orden de compra respectiva, pudiendo el oferente reducir dicho plazo en su propuesta, pero no ampliarlo. El flete, acarreo, descarga, impuestos y todos los gastos necesarios para entregarlos en los lugares indicados estarán a cargo exclusivo del adjudicatario.

La falta de entrega de la provisión adjudicada en el plazo estipulado en el presente artículo dará lugar a la mora automática, sin necesidad de emplazamiento judicial o extrajudicial alguno.

Artículo 17°: RECEPCION PROVISORIA Y DEFINITIVA: a) Recepción provisoria: La provisión remitida por el adjudicatario en la forma prevista en el artículo 16 será recibida por el Consejo Asesor de la Magistratura con carácter provisorio, estando sujeto a un periodo mínimo de prueba de cinco (5) días hábiles a fin de que el organismo licitante compruebe – a través del área técnica – si cumple con todas las especificaciones y verifique operativamente su funcionamiento, mediante la realización de todas las comprobaciones que estime procedentes. De constatarse defectos, deficiencias o mal funcionamiento de los insumos provistos, el Consejo Asesor de la Magistratura podrá rechazar la provisión, debiendo en tal caso el adjudicatario reemplazar los artículos observados en el perentorio plazo de cinco (5) días hábiles.

b) Recepción definitiva: Se cumplimentará cuando el Consejo Asesor de la Magistratura, a través del área técnica, haya verificado el correcto funcionamiento de todos los elementos adjudicados y el estricto cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el presente proceso licitatorio. El adjudicatario deberá presentar el/los correspondiente/s remito/s en original con el detalle de los bienes y/o servicios entregados.

Artículo 18°: PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE LAS FACTURAS: Las facturas deberán emitirse a nombre del Consejo Asesor de la Magistratura, a consumidor

final IVA incluido, adjuntando la/s órdenes de compra con el respectivo sellado de ley, si correspondiere, debiendo ser presentadas en la oficina del Área Económico Financiera del Consejo Asesor de la Magistratura.

Las facturas que presenten los proveedores serán conformadas dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de los bienes entregados por los adjudicatarios. Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha mencionada precedentemente, el plazo indicado se computará a partir del día siguiente al de su presentación. Si las facturas se presentaren en las oficinas o locales en que se hubieran entregado los elementos, los responsables las remitirán de manera inmediata al servicio administrativo, debiendo dejarse constancia de la fecha de recepción en las mismas.

En caso de rechazo u observación de los bienes o servicios entregados, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámites o retenidas, hasta la regularización de las deficiencias advertidas, según el caso.

Artículo 19°: FORMA Y PLAZO DE PAGO: Las provisiones que se adjudiquen y sean cumplimentadas en tiempo y forma y a total satisfacción del Consejo Asesor de la Magistratura, serán abonadas dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes de producida la recepción definitiva de los bienes licitados, conforme informe que elabore la contraloría.

Artículo 20°: INDEMNIDAD: El adjudicatario se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Consejo Asesor de la Magistratura, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona, cualquiera fuera la causa del reclamo.


C.P. AHMAD GUSTAVO
COORDINADOR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA